



Resolución de Gerencia General N° 00054-2024-OEFA/GEG

Lima, 21 de mayo de 2024

VISTO: El Memorando N° 00016-2024-OEFA/GEG-UFII, elaborado por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 00119-2024-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00132-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos de Organización del Estado**) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "*Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública*" (en adelante, **los Lineamientos para la implementación de la función de integridad**);

Que, en ese marco, mediante Resolución de Gerencia General N° 00085-2023-OEFA/GEG, se crea la Unidad Funcional "*Integridad Institucional*" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y se le asigna funciones, en mérito a lo establecido en los Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "*Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la**

Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad), que deroga los Lineamientos para la implementación de la función de integridad, y además es de alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias;

Que, a su vez, el Numeral 7.3.2 del Artículo VII de la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad, establece la conformación de una Unidad Funcional al interior (en el despacho) de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Asimismo, establece que la conformación de la referida Unidad Funcional se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, en esa línea, el Numeral 8.3.2 del Artículo VIII de la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de Integridad, establece las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, a través de los documentos de vistos, se elabora el sustento técnico y legal para modificar la Resolución de Gerencia General N° 00085-2023-OEFA/GEG que crea la Unidad Funcional *"Integridad Institucional"* del OEFA y que se le asigna funciones, ello en mérito a las nuevas disposiciones establecidas en la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad antes referidas;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; teniendo entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutorio que disponga modificar la Resolución de Gerencia General N° 00085-2023-OEFA/GEG que crea la Unidad Funcional *"Integridad Institucional"* del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Unidad Funcional Integridad Institucional, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064 y 097-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP *"Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución de Gerencia General N° 00085-2023-OEFA/GEG, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Conformar la Unidad Funcional *"Integridad Institucional"*, que depende jerárquicamente de la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la misma que estará a cargo de un/a coordinador/a.

Artículo 2°.- La Unidad Funcional *"Integridad Institucional"* tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

- b) *Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;*
- c) *Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad;*
- d) *Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;*
- e) *Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;*
- f) *Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;*
- g) *Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;*
- h) *Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;*
- i) *Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.*
- j) *Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;*
- k) *Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;*
- l) *Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad;*
- m) *Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas;*
- n) *Otras que le encomiende la Gerencia General.”*

El/la coordinador/a de la Unidad Funcional “Integridad Institucional” es responsable por las funciones antes señaladas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Funcional Integridad Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04666987"



04666987